

ACUERDO N° 213/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La nota de atención DIR.NAL.DD.RR.CITE N° 1147/2012 de fecha 02 de octubre del año en curso, emitida por la Dirección Nacional de Derechos Reales, mediante la que se solicita la creación del “**Servicio de Emisión de Certificado de No Propiedad Nacional – Ley N° 247**” en el marco de la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda de 5 de junio de 2012 y Decreto Supremo N° 1314 de 2 de agosto de 2012, reglamentario de la Ley 247; los antecedentes; y,

CONSIDERANDO: Que, conforme establece la Ley N° 247 en su artículo 1, el objeto de esta disposición legal es la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, en ese sentido, en el Capítulo III del Título II, establece el **Proceso Judicial de Regularización Individual**, y en el artículo 11 que determina los Requisitos de Admisibilidad de las demandas de regularización del derecho propietario establece, en el numeral 2, inc. c), que obligatoriamente deberá presentarse “**certificación de no propiedad**”, emitida por **Derechos Reales**, certificación que, por las características propias de la Ley, necesariamente deberá ser a nivel nacional y no sólo del distrito donde se persiga la regularización del derecho propietario.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo N° 177/2012, emitido en fecha 13 de Agosto de 2012 por el Pleno del Consejo de la Magistratura, se ha implementado la Oficina de emisión de Certificaciones de No Propiedad dependiente de la Dirección de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, a través de la cual se emitirán las certificaciones requeridas en todas las oficinas registrales del país para ser entregadas en cada oficina registral de origen.

CONSIDERANDO: Que la Disposición Transitoria Séptima de la Ley del Órgano Judicial, dispone que: “*El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos*”.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 482/2008 de 28 de octubre de 2008, pronunciada por el ex Consejo de la Judicatura, se aprobó el “Manual de Procedimientos Técnico-Jurídico del Registro de Derechos Reales”, dentro del cual, en el Punto 5. “Servicios Relacionados con la Publicidad del Registro” se encuentra contemplado el Caso 5.1.5 relativo a, “El Usuario solicita un Certificado de no propiedad respecto a una persona”, caso que se aplica para la emisión de certificados de no propiedad sólo de la jurisdicción de la oficina registral donde se lo solicita y no a nivel nacional.

Que, en tal virtud, la Dirección de Derechos Reales ha propuesto la creación del “**Servicio de Emisión de Certificado de No Propiedad Nacional – Ley N° 247**” y ha presentado el flujo técnico que seguirá su emisión desde la presentación de la solicitud, por parte de los usuarios, hasta la entrega del “Certificado de No Propiedad” impreso y debidamente legalizado por el Sub Registrador o Registrador Zonal o Provincial en la misma oficina de origen de la solicitud efectuada.

Que, al tratarse de un nuevo servicio, con características especiales, que requiere de la utilización de servicios técnicos como el satelital, la contratación de personal exclusivo, el equipamiento de oficinas, por una parte y, por otra, tomando en cuenta el beneficio que representará para los usuarios contar con un certificado de No Propiedad a nivel nacional en tiempo breve y sin que represente un gasto económico significativo, debe establecerse un arancel racional que permita el acceso cómodo, rápido y con costo bajo, en plena concordancia con el objeto y finalidad social de la Ley N° 247 y su Decreto Supremo reglamentario N° 1314.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el Art. 182 numeral 3 de la Ley del Órgano Judicial N° 25 de 24 de junio de 2010.

ACUERDA:

Primero: Crear el "Servicio de Emisión de Certificado de No Propiedad Nacional - Ley N° 247" en el marco de lo establecido por la Ley N° 247, que deberá ser implementado en el Sistema TEMIS de Derechos Reales, para su aplicación en todas las Oficinas de Derechos Reales del territorio nacional, conforme el flujo técnico establecido por la Dirección de Derechos Reales y la Unidad de Informática.


Segundo: Establecer el arancel único de Bs. 120,00.- (CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS) para la emisión del Certificado de No Propiedad Nacional.

Tercero: Aprobar el flujo técnico establecido por la Dirección de Derechos Reales y la Unidad de Informática, anexo al presente Acuerdo y que formará parte de él, autorizando a la Dirección de Derechos Reales a modificarlo si considera necesario para mejorar el servicio, en coordinación con la Unidad de Informática.

Cuarto: Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, en coordinación de las Unidades necesarias a efecto de lograr la implementación de este servicio

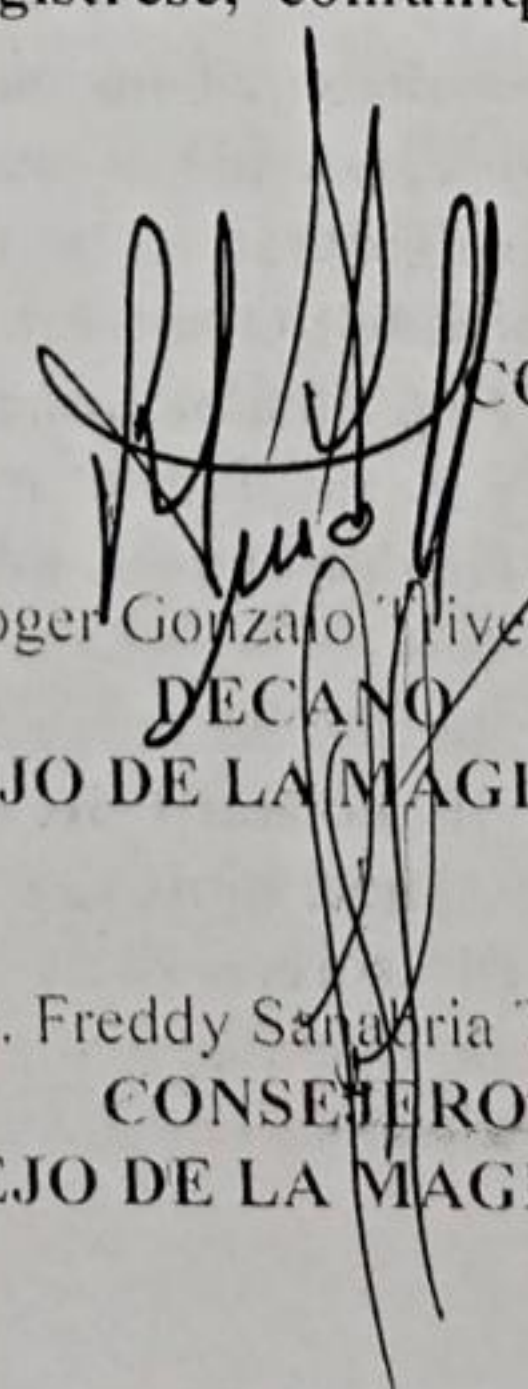
Es acordado en la ciudad de Sucre, en el Salón de Reuniones del Consejo de la Magistratura del Órgano judicial a los doce días del mes de octubre del año dos mil doce.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Dra. Cristina Mamani Aguilar

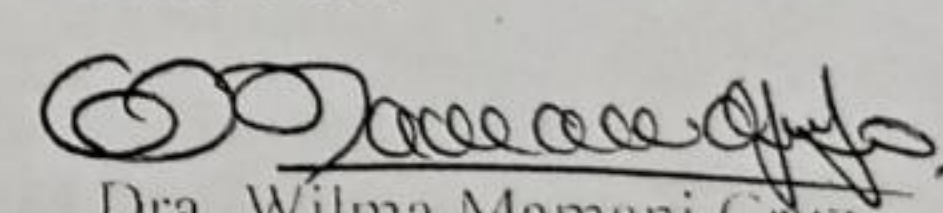
PRESIDENTA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Piviño Herbas

DECANO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Wilma Mamani Cruz

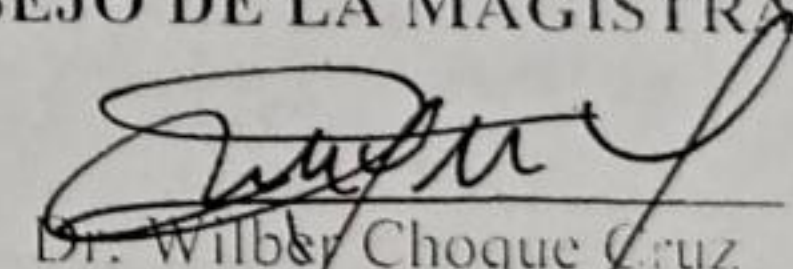
CONSEJERA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Lic. Freddy Sanabria Taboada

CONSEJERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Wilber Choque Cruz

CONSEJERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA